

Expediente Gestiona 2013/2023

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DOS MIL VEINTICUATRO.

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Salud Virtudes Lozano Lloret, Andrés Francisco Sáez Ramón, Manuel Antonio Pérez Manresa y Adoración Lozano Ávila, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, siendo las 8,30 horas de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario, Nicolás Mora Bautista.

Están presentes los concejales Ramón Pertusa Pamies, Ana Isabel Fulleda Egidio, Antonio Marín Navarrete, Francisco José Navarrete Rivera y Ainara Bernabeu Marhuenda,

O R D E N D E L D I A

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 1952/2023).

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.- CONSORCIO VEGA BAJA, que a través de diferentes escritos fechados el 18 y 27 de diciembre de 2023, comunica:

A) Registro 3651.-28/12/2023; expediente n.º: 87/2022.- Mediante la presente se le notifica, adjunto a este documento, el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 21/12/2023, sobre las aportaciones de los ayuntamientos para la financiación de la modificación/adaptación del proyecto de gestión, en la determinación del mismo relativa al proyecto de gestión de la red de ecoparques del Consorcio, durante el ejercicio 2024. **A Cox, para una población de 8.618, aportación anual de 25.607,76 euros.**

B) Registro 3652-28/12/2023; expediente 67/2022.- Mediante la presente se le notifica, adjunto a este documento, el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 21/12/2023, sobre las aportaciones de los ayuntamientos, para la financiación de la modificación/adaptación del proyecto de gestión, en la determinación del mismo relativa al proyecto de gestión de la planta de transferencia, zona norte, en Dolores para la transferencia y tratamiento de residuos urbanos del Consorcio, durante el ejercicio 2024. **Cox, por 4.133 TN, aportación anual de 445.810,88 euros.**

C) Registro 3653-28/12/2023; expediente 70/20223.- COMUNICACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE ALBATERA, BENFERRI, COX, REDOVAN Y SAN

PÁG. 1



ISIDRO PARA EL TRASLADO DE SUS RESIDUOS A LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ELCHE A PARTIR DEL DÍA 15 DE ENERO DE 2024. En sesión de la Junta de Gobierno de fecha de 31 de octubre de 2022, fue aprobado el vigente Proyecto de Gestión de la Planta de Transferencia de Dolores, estipulándose en el mismo que los municipios de Orihuela casco y pedanías, Benferri, Cox, Redován, Albatera y San Isidro trasladaran los residuos directamente y sin pasar por las instalaciones de transferencia a la planta de tratamiento de Els Cremats, en el término municipal de Elche. El mencionado proyecto de gestión estimaba una producción anual de residuos desde estas áreas municipales de 37.105,58 tn y el resto hasta 45.000 tn anuales serían aportadas desde la planta de transferencia a las instalaciones de tratamiento sitas en el municipio de Elche. Estas previsiones calculadas en el proyecto de gestión no han podido materializarse actualmente. Siendo reducidas a un total de 20.000 tn anuales, en el nuevo convenio de colaboración suscrito con el Consorcio de Residuos Plan Zonal 10, Área de Gestión A5 debido a las limitaciones de la capacidad máxima operativa de las instalaciones. Así como la capacidad máxima establecida en la Autorización Ambiental Integrada. En fecha 20 de marzo de 2023 y número de registro 2022-E-RC-31 (Expediente 31/2023), fue notificada Resolución de 20 de marzo de 2023, de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana relativa a las operaciones de transferencia y valorización de residuos domésticos en el Área de Gestión A6 Vega Baja para el Ejercicio 2023, quedando reducidas las entradas a la planta de Elche a 1.600 tn mensuales a excepción de los meses de julio y agosto (para estos dos meses las entregas máximas serán de 2.000 tn/mes). Actualmente realizan sus aportaciones de residuos los municipios de Benferri, Cox, Redován, Albatera y San Isidro, en las instalaciones de la planta de transferencia de Dolores. Al haberse superado las 20.000 toneladas/anuales estipuladas en el vigente convenio suscrito con el Consorcio de Residuos Plan Zonal 10, Área de Gestión A5 para el año 2023 (en el mes de octubre). Disponiendo de las 20.000 tn para la próxima anualidad de 2024, se reanudarán las entradas en las instalaciones de ``Els Cremats`` en el término municipal de Elche. **Ante la reanudación de las entradas en las instalaciones del Consorcio A5, se deberá notificar a los ayuntamientos de Benferri, Cox, Redován, Albatera y San Isidro que a partir del día 15 de enero de 2024 sus residuos deberán ser trasladados directamente a las instalaciones del mencionado Consorcio A5.**

D) Registro 3654- 28/10/2023; expediente 99/2023.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LAS FRACCIONES GESTIONADAS DE BIORRESIDUOS-TEXTILES-ACEITES Y VOLUMINOSOS A AYUNTAMIENTOS CONSORCIADOS DURANTE EL PERIODO 2022-2023. Mediante registro de entradas número 2023-E-RC-176 de fecha 6 de diciembre de 2023, se ha recibido requerimiento de 1 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana, relativa a los pesos gestionados de las fracciones de biorresiduos, textiles, aceites y voluminosos en el área de Gestión A6 Vega Baja, para los ejercicios 2022 y los datos obrantes de 2023. Todo ello a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de información y de la consecución de objetivos establecidas en la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y la Ley 5/2022 de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en el Comunitat Valenciana. Por lo debe realizarse la consulta a los



ayuntamientos consorciados, para la **aportación de los datos de las fracciones de biorresiduos, textiles, aceites y voluminosos, para el periodo de 2022 a 2023** (ambos incluidos). Se adjunta plantilla para su cumplimentación con los datos requeridos. Estos datos deberán ser aportados en un plazo máximo de 10 días, desde la recepción de la notificación

2.2.- LEY 7/2023, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat. **Se modifica el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje**, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, con el fin de agilizar la obtención de las licencias urbanística e impulsar la colaboración público-privada (Entidad Colaboradora de la Administración-ECUV- Se añade un apartado 10 al artículo 57 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, con la siguiente redacción: “Los ayuntamientos publicarán en su página web las instrucciones, criterios interpretativos y protocolos técnicos relativos a su planeamiento urbanístico. No tendrán eficacia, y por tanto, no serán exigibles, aquellos criterios, instrucciones y protocolos no publicados”. Se modifican los apartados 2 y 5 del artículo 189: “Las personas propietarias de toda edificación, tanto unifamiliar como plurifamiliar, con uso residencial destinado a vivienda de antigüedad superior a cincuenta años, deberán promover, al menos cada diez años, la realización de una inspección técnica a cargo de órgano facultativo competente que evalúe el estado de conservación del edificio”. En relación con las condiciones de otorgamiento de licencias urbanística, se modifican los artículos 238, 239, DA4^a...DOGV 30/12/2023.

2.3.- DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, PAISAJE Y EVALUACIÓN AMBIENTAL, que, en relación con la justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cox al amparo de la Orden 10/2022, de 23 de septiembre de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria, para el año 2022, de las **subvenciones destinadas a ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente**, comunica que se ha informado favorablemente a los efectos de la tramitación del pago final por un importe global de 5.955,85 €), al haberse comprobado la justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención. Todo ello sin perjuicio de la **obligación del Ayuntamiento de Cox** conforme a lo dispuesto en la base décima de la Orden 10/2022: b) **Publicar en la página web municipal el contenido íntegro del texto consolidado, hasta el momento en que se apruebe un nuevo planeamiento general que desvirtúe el texto consolidado. (Gestiona 1469/2022)**. Se informa que por la responsable del departamento de Subvenciones se ha dado traslado al encargado de la página web municipal para la publicación.

2.4.- RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, del director general de Deporte, por la cual **se convocan subvenciones destinadas a entidades locales para la ejecución del programa de prescripción de actividad y ejercicio físico orientado a la salud denominado 'En moviment'**, para la ejecución del Plan de recuperación,



transformación y resiliencia, dentro del Componente 26 en el territorio de la Comunitat Valenciana financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, para el año 2024. Las entidades locales deberán adherirse al Convenio entre la Generalitat y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para realizar un programa de prescripción de actividad y ejercicio físico orientado a la salud desde Atención Primaria del Sistema Valenciano de Salud en los municipios de la Comunitat Valenciana denominado «En moviment» (DOGV 9623, 22.06.2023). El plazo de presentación de las solicitudes para esta convocatoria finalizará el 29 de febrero de 2024. DOGV 30/12/2023.

2.5.- ORDEN 2/2023, de 26 de diciembre, de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que **se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a entidades locales para obras de acondicionamiento de caminos rurales**. DOGV 30/12/2023.

2.6.- RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2023, de la presidenta del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que **se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos** con cargo al presupuesto del ejercicio 2024. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 12 de febrero de 2024 a las 23.59.59 horas. DOGV 4/01/2024.

2.7.- Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la prestación del **servicio de asistencia al ciudadano mediante videoconferencia en los Puntos de Información Catastral** y se modifica la Resolución de 15 de enero de 2019. BOE 11/01/2024.

2.8.- Resolución de 8 de enero de 2024, de la Dirección General del Catastro, por la que se modifica la de 12 de marzo de 2014, por la que **se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido y formato informático del fichero del padrón catastral y demás ficheros de intercambio de la información necesaria con las entidades locales para la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**. BOE 11/01/2024.

2.9.- RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2024, del conseller de Sanidad, por la que se establecen medidas sanitarias en la Comunitat Valenciana en aplicación de la Orden comunicada de la Ministra de Sanidad, de 10 de enero de 2024, mediante la que se aprueba declaración de actuaciones coordinadas en salud pública en relación al incremento estacional de infecciones respiratorias agudas: **obligatoriedad del uso universal de mascarilla en centros sanitarios asistenciales** (hospitales y atención primaria).. DOGV 12/01/2023.

2.10.- Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que **se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional para el año 2023**. Incluye al Ayuntamiento de Cox con las plazas vacantes de Intervención de clase 2^a y Tesorería. BOE 16/01/2024.



2.11.- Instituto Valenciano de la Juventud: Le informamos que en el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat para el año 2024, aparece esa entidad entre las beneficiarias de la línea nominativa de subvención S1044000 “Xarxa Jove”. Tras las enmiendas introducidas por la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, n.º 9756, de 30 de diciembre de 2023, **el importe global de la subvención correspondiente a esa entidad es de 33.000'00 €, para la contratación de personal de Juventud.**

TERCERO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-

3.1.- JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE

ELCHE.- Procedimiento Abreviado [PAB] - 000274/2023 sobre: Responsabilidad patrimonial.- SENTENCIA N° 176/2023 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés: “Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON MIGUEL ÁNGEL RUFETE TRIGUEROS frente a la desestimación de la reclamación previa acordada en la resolución de la Junta de Gobierno Local dictada en fecha de 26 de abril de 2023 en el seno del Expediente de Responsabilidad Patrimonial Número 1372/2022, y en su consecuencia: Debo declarar y declaro la responsabilidad patrimonial del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COX y de la aseguradora ZURICH INSURANCE por las lesiones sufridas por el demandante; que **debo condenar y condeno al EXCMO. AYUNTAMIENTO a aseguradora ZURICH INSURANCE a indemnizar al actor en la cantidad de 164,55 euros, más intereses legales** desde la fecha de la reclamación administrativa. Sin imposición de costas.

3.2.- JUZGADO DE LO SOCIAL Nº DE ELX.- Procedimiento:

Procedimiento Ordinario [ORD] – 000501/2023.- Comunica que D/D^a ABDELKrim BRINI y ANTONIO VEREDAS LOPEZ ha presentado **demandado en materia de CANTIDAD frente a FOGASA, AYUNTAMIENTO DE COX, EVO CIVIL SL. STV GESTION SL Y UTE COX LIMPIO**, teniendo entrada en este juzgado en fecha 24/04/2023. Acuerdo: -Señalar para el próximo día 16 de SEPTIEMBRE 2024 11'20 horas de su mañana para la celebración de conciliación y mediación ante el/la Letrado/a de la Administracion de Justicia; veinte minutos mas tarde (de resultar la conciliación sin avenencia o sin efecto), se procederá, en su caso, a la celebración del juicio ante Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado. (Gestiona 7/2024). Se ha dado traslado a los servicios jurídicos de Decisio Consulting para su personación letrada en representación del Ayuntamiento de Cox.

3.3.- JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ELX.- Ante la demanda

promovida contra AYUNTAMIENTO DE COX Y ADRIANA PEREZ EGUIZABAL por ERNESTO JOSE SORIANO AMOROS, que venía prestando sus servicios profesionales para el ayuntamiento mediante contrato de formación que tuvo fecha de inicio el pasado 5 de mayo de 2023 y finalización con fecha 31 de julio, fecha en la que tuvo el despido de aquel. Durante la vigencia de la relación laboral que vinculaba al demandante con el Ayuntamiento, la codemandada provocó una situación insostenible de acoso laboral constante, lo que fue puesto en conocimiento de los responsables de la



entidad contratante, sin embargo, nunca hicieron nada y mi mandante tuvo que solicitar la baja por depresión. Se cita para el día 5 de noviembre de 2024 a las 11,50 horas ante el Juzgado para Acto de Conciliación y, en su caso, sucesivo Acto de Juicio. (Expte. Gestiona 117/2024)

Se ha dado traslado a Decisio Consulting para la defensa y representación letrada del Ayuntamiento.

CUARTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA.-

4.1.- Resolución de Alcaldía nº 2023-0461 de 29 de diciembre de 2023 (Gestiona 1437/2023).- **Aprobar la lista definitiva de ayudas al transporte para estudiantes desplazados fuera del término municipal 2023-2024.** Publicar la presente resolución en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cox (<https://cox.sedelectronica.es>) y en la página web municipal (www.cox.es), surtiendo esta publicación efectos de notificación.

4.2.- Resolución de Alcaldía nº 2024-0009 de 15 de enero de 2024 (Gestiona 73/2024).- **Se aprueba el Padrón de facturación del cuarto trimestre de 2023 de los conceptos agua potable y alcantarillado** por un importe de 453.691,19€ incluida la cantidad que en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido corresponden, presentado por la empresa adjudicataria del servicio HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE, S.A.

QUINTO.- INTERVENCIÓN.

5.1.- Autorización de gastos.

5.1.1.-Se autoriza un gasto, por importe de 25.388,74 € con cargo a la aplicación presupuestaria 334 22611, para la realización del ciclo musical que celebra sus 31 años, con la finalidad de contratar varios eventos, jurado de los concursos, director clausura, arreglo floral, por lo que a continuación se relacionan las siguientes empresas, aportando proposición económica con IVA incluido:

- Onbeat producciones, S.l. 7.260€ Musical domingo 4 de febrero de 2024 (Contrato menor EXP: GEST. 69/2024)
- Ingenia avanzada, s.l: 936, 54€ (Cartelería y lonas)
- Floristeria gardenias: 500€ Arreglo floral escenario Auditorio
- Asociación por la cultura de Cox: 2.700€ (Todos los gastos que conlleva el jurado)
- Concursos nacional de interpretación y música de cámara de Cox: 8.000€
- Afinar piano: 100€
- Luis Alcántara, Fotógrafo: 871,20€
- Jesús María Gómez, (pianista): 706,00€
- José Rafael Pascual.Vilaplana: Director clausura: 1.815€
- S.M. La Armónica: Servicio de asesoramiento 2.500,00

5.1.2.- Se autoriza y dispone un gasto de 1.694,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 231 22610, para la publicidad en el vehículo adquirido por AFA Miguel Hernández, con la finalidad de que este vehículo recoja a los usuarios de nuestro pueblo

PÁG. 6



y de alrededores, por lo que se considera necesaria la contratación de la empresa O.M.G. Vehículos Sociales, S.L.

5.2.- Personal

Retribución variable de la Policía Local del mes de Diciembre de 2023:

- Servicios nocturnos 1.501,09 euros
- Trabajos en fin de semana 2.617,87 euros
- Productividad según Reglamento 2.155,00 euros
- Asistencias a juicios 0,00 euros

Total 6.273,96 euros

Horas extraordinarias Manuel Lozano Gomez, mes Diciembre de 2023: 1,50 horas (acumuladas 2023: 48,50 horas).....22,53 €

Horas extraordinarias Joaquin Francisco Rives Ballesta, mes Enero de 2024: 35,00 horas (acumuladas 2024: 35,00 horas).....902,20 €

5.3.- Aprobación relación de facturas y gastos

Relación de facturas N° F/2024/1 fiscalizados favorablemente:

Nº de Entrada	Partida	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2024/30	920 22400	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	PÓLIZA RESPONSABILIDAD EMPERSAS AÑO 2024 SEGURO CIVIL	10.435,90
F/2024/75	920 22400	D.A.S. INTERNACIONAL, S.A.	PÓLIZA DAS DEFENSA JURÍDICA	1.825,08
			TOTAL	12.260,98

Caja de Crédito para Cooperación, vencimiento de pr anualidad 6 operación de crédito expropiación Fincas Zonas Verdes...25.137,71

Banco Popular (Grupo Santander) vencimientos préstamos 31/01/2024, expropiación Fincas Zonas Verdes por importe... 235.489,79

Tesorería General de la Seguridad Social, pago por diferencias de cotización de los meses de febrero y marzo de 2021....59,44

5.4.- Certificación núm. 1 obra Reposición red alcantarillado en Camino En medio Tramo II Este:

En Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 26 de abril de 2023, se acordó lo siguiente: “Vista las Certificación nº 1 y final de las obras “Reposición red alcantarillado en Camino En medio Tramo II Este” de FEBRERO DE 2023 ejecutadas por la mercantil CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L. de 55.359,53.- euros (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO); suscrito por el Director de la obra D Isidro Ruiz Rodes.



Visto el informe conformidad adjunto a la certificación nº 1 y final de fecha 20/04/2023, suscrito por D. Isidro Ruiz Rodes, director de las obras “Reposición de res de alcantarillado en Camino En medio, Tramo II Este”, Se acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la certificación nº 1 y final de las obras de “Reposición red alcantarillado en Camino En medio Tramo II Este”, ejecutadas por la mercantil CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L., durante el mes de FEBRERO DE 2023, por importe de 55.359,53 euros.

SEGUNDO. - Aprobar la correspondiente factura presentada por la mercantil CONSTRUCCIÓNES GARCÍA BARBERÁ, S.L. por importe de 55.359,53 euros

.../...

Advertido error material e involuntario concretamente en el apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo *que dice: SEGUNDO. - Aprobar la correspondiente factura presentada por la mercantil CONSTRUCCIÓNES GARCÍA BARBERÁ, S.L. por importe de 55.359,53 euros*” y

Considerando, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas en su artículo 109.2, que establece: *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos.*

Se acuerda rectificar el error del apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo y en consecuencia aprobar el acuerdo con la siguiente redacción:

“Vista las Certificación nº 1 y final de las obras “Reposición red alcantarillado en Camino En medio Tramo II Este” de FEBRERO DE 2023 ejecutadas por la mercantil CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L. de 55.359,53.- euros (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO); suscrito por el Director de la obra D Isidro Ruiz Rodes.

Visto el informe conformidad adjunto a la certificación nº 1 y final de fecha 20/04/2023, suscrito por D. Isidro Ruiz Rodes, director de las obras “Reposición de res de alcantarillado en Camino En medio, Tramo II Este”, Se acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la certificación nº 1 y final de las obras de “Reposición red alcantarillado en Camino En medio Tramo II Este”, ejecutadas por la mercantil CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L., durante el mes de FEBRERO DE 2023, por importe de 55.359,53 euros.

SEGUNDO: Aprobar las correspondientes facturas por importes de 53.240,00 euros y 2.119,53.- euros, presentadas por la mercantil CONSTRUCCIÓNES GARCÍA BARBERÁ, S.L. siendo la suma de ambas el importe de la certificación de 55.359,53 euros.

TERCERO. - Notificar a los interesados y dar traslado a los servicios económicos municipales; así como al departamento de Contratación.

CUARTO. - Que se dé traslado de la misma a la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos”.



5.5.- Reintegro subvención

Vista la resolución del procedimiento de reintegro de la subvención no justificada, por importe de 11.233,00 €, otorgada por la Resolución de 21 de octubre de 2022, de la Directora general de Innovación Educativa y Ordenación, de concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades extraescolares, complementarias, culturales y deportivas, dirigidas a la población escolar entre tres y dieciocho años, convocadas por la Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, es por lo que:

Se acuerda la devolución por importe de 11.535,06 €, incluidos los intereses de 302,06 €, de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Cox.

5.6.- Reconocimiento de derechos.-

Elaborados por el servicio de Recaudación Municipal, se aprueba el siguiente padrón:

5.6.1.- Padrón del Servicio de Atención Domiciliaria (SAD), 3T/2023 (Julio-Agosto-Septiembre 2023) por importe de 937,53€.-, cuyo período de cobro en voluntaria finaliza el día 18 de abril de 2024 (Expte. Gestiona 1566/2023)

5.6.2.- Para su remisión y cobro por Suma Gestión Tributaria, se aprueba el Padrón de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público local por entrada de vehículos, ejercicio 2024, para su envío a Suma Gestión Tributaria con la que se tiene delegada la recaudación de esta tasa, con el siguiente detalle: 773 usuarios.- Importe: 42.725,00 €.

5.6.3.- Padrón de Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. Año 2023” se aprobó en JGL 19/12/2023 por un importe de 6.348,00,00€.- pasaría ser por valor de 6.568,80€ debido a una omisión involuntaria en el padrón aprobado(Expte. Gestiona 1823/2023)

5.7.- Devolución

En relación con la reclamación presentada por D. Nelson Xavier Calderon Solorzano de la tasa entrada de vehículos a través de las aceras, del vado sito en la C/ Las Palmas, 6; de la devolución de 25,00 € por pago indebido de la licencia de vado nº 912 de la que es titular.

Considerando que aporta justificante del pago de la anualidad de 2023 por valor de 75,00 €, teniendo en cuenta que la ordenanza de dicha tasa contempla en su artículo nº 6 que las puertas inferiores a 4 metros tendrán una tasa de 50 € y las de más de 4 metros serán de 75,00 €. Y teniendo en cuenta que dicha licencia la medida es de 2,82 metros lineales.

Es por lo que se acuerda, aprobar la devolución de los 25,00 € de más que ha pagado D. Nelson Xavier Calderon Solorzano

5.8.- Bases Concursos Febrero Musical 2024

5.8.1.- A propuesta de la Concejal de Música, Dª Salud Virtudes Lozano Lloret, se aprueban las Bases para el XXXI CONCURSO NACIONAL DE INTERPRETACIÓN MUSICAL “VILLA DE COX” con arreglo a las siguientes bases:

1. REQUISITOS

El XXXI Concurso Nacional de Interpretación Musical “Villa de Cox” está abierto a jóvenes intérpretes de nacionalidad española o con residencia en España.

Podrán participar en esta edición del Concurso los nacidos desde el 1 de enero de 1992.



Los participantes deberán de estar en posesión del Título Superior de Música o Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores.

2. DESARROLLO

El Concurso se desarrollará en dos fases: una eliminatoria y una final. En la **fase eliminatoria**, el jurado calificador evaluará la grabación enviada, el currículum de los participantes, así como el interés del repertorio propuesto para la fase final y seleccionarán los participantes para **fase final**, que tendrá lugar el **domingo 11 de febrero 2024 a las 10:00 horas en el Auditorio Josefina Manresa de Cox**.

Todos los aspirantes recibirán un correo electrónico de confirmación. El orden de participación será establecido mediante sorteo. Esta información podrá ser consultada en la página web, www.cox.es y en las redes sociales del Febrero Musical.

3. INSCRIPCIÓN

La cuota de inscripción es de **40 euros**. El pago deberá realizarse mediante transferencia en la cuenta **IBAN ES71 0081 1435 6900 0101 7406**, indicando el nombre del participante y el concepto (XXXI Concurso Nacional de Interpretación Musical). El importe de inscripción no se devolverá en ningún caso.

El plazo de inscripción finaliza a las 23:59h del **domingo 21 de enero de 2024**. A través del siguiente link se puede realizar la inscripción al Concurso:

<https://forms.gle/bQEokkmx7BsGtbMs7>

Los galardonados con el primer Premio en ediciones anteriores no pueden participar en el Concurso.

4. FASES

Para la **fase eliminatoria**, los aspirantes enviarán, a través del formulario, una grabación con un repertorio libre (no es necesario que coincida con el de la fase final) en el que incluirán una o más obras (o movimientos). La grabación tendrá una duración máxima de 20 minutos y deberá ser de la máxima calidad posible.

En la **fase final**, los concursantes interpretarán **una única obra de libre elección** (o fragmento de ésta), cuya duración máxima será de 15 minutos. El exceso de minutaje será penalizado por el jurado.

Las obras deberán ser originales o transcripción autorizada y editada. Cualquier cambio en el repertorio ha de ser comunicado y autorizado por la organización.

5. PREMIOS

Primer Premio: 1750 euros, trofeo y diploma.

Segundo Premio: 1000 euros, trofeo y diploma.

Tercer Premio: 500 euros, trofeo y diploma.

A estas cantías se les aplicará el porcentaje de reducción correspondiente en materia de IRPF.

El fallo del jurado y la entrega de premios se realizarán al finalizar el Concurso. El jurado podrá declarar desierto o ex aequo algún premio y su decisión será inapelable.

6. JURADO

El jurado, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de Cox, estará compuesto por personas de reconocido prestigio del mundo de la Música. Con antelación a la celebración del Concurso, será publicado el jurado en la página web del Ayuntamiento de Cox, www.cox.es y en las redes sociales del Febrero Musical.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

Todas las audiciones serán públicas y serán grabadas en vídeo y audio por la organización. El Concurso Nacional de Interpretación Musical “Villa de Cox” se



reserva el derecho de difusión por radio, televisión, video o cualquier otro medio de reproducción, sin que ello ocasione retribución alguna o percepción de derechos para los concursantes.

Todos los concursantes recibirán un diploma por su participación.

Previa solicitud, los concursantes podrán ensayar en la sala donde se desarrolla el concurso el día que se celebra y en el horario que la organización establezca.

La participación en este concurso supone la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

Cualquier hecho no previsto en estas bases, o duda sobre la interpretación de las mismas, será resuelto por la organización. Para cualquier duda sobre el concurso pueden ponerse en contacto con la organización a través del correo electrónico: febrero musicalcox@gmail.com.

5.8.2.-A propuesta de la Concejal de Música, Dª Salud Virtudes Lozano Lloret, se aprueban las Bases para el XVII CONCURSO NACIONAL DE MÚSICA DE CÁMARA "VILLA DE COX" con arreglo a las siguientes bases:

1. REQUISITOS

El XVII Concurso Nacional de Música de Cámara "Villa de Cox" está abierto a jóvenes intérpretes de nacionalidad española o con residencia en España.

Podrán participar en esta edición del Concurso los nacidos desde el 1 de enero de 1992.

El Concurso está abierto a todo tipo de formaciones instrumentales o vocales. El número mínimo de integrantes en el grupo será de tres miembros (trío) y el máximo de ocho (octeto).

Los participantes deberán de estar en posesión del Título Superior de Música o estar realizando los estudios superiores de Música.

2. DESARROLLO

El Concurso se desarrollará en dos fases: una eliminatoria y una final. En la **fase eliminatoria**, el jurado calificador evaluará la grabación enviada, el currículum del grupo así como el interés del repertorio propuesto para la fase final y seleccionarán los participantes para **fase final**, que tendrá lugar el **domingo 11 de febrero 2024 a las 17:00 horas en el Auditorio Josefina Manresa de Cox**.

Todos los grupos recibirán un correo electrónico de confirmación. El orden de participación será establecido mediante sorteo. Esta información podrá ser consultada en la página web, www.cox.es y en las redes sociales del Febrero Musical.

Por causas debidamente justificadas, un miembro del grupo podrá ser sustituido por otro, siempre con la autorización previa de la organización.

3. INSCRIPCIÓN

La cuota de inscripción es de **60 euros**. El pago deberá realizarse mediante transferencia en la cuenta **IBAN ES71 0081 1435 6900 0101 7406**, indicando el nombre del participante y el concepto (XVI Concurso Nacional de Música de Cámara).

El importe de inscripción no se devolverá en ningún caso. El plazo de inscripción finaliza a las 23:59h del **domingo 21 de enero de 2024**. A través del siguiente link se puede realizar la inscripción al Concurso:

<https://forms.gle/vp4AMTgJh2NmobjaA>

Los galardonados con el primer Premio en ediciones anteriores no pueden participar en el Concurso.

4. FASES



Para la **fase eliminatoria**, los grupos enviarán, a través del formulario, una grabación con un repertorio libre (no es necesario que coincida con el de la fase final) en el que incluirán una o más obras (o movimientos). La grabación tendrá una duración máxima de 20 minutos y deberá ser de la máxima calidad posible.

En la **fase final**, los concursantes interpretarán **una única obra de libre elección** (o fragmento de ésta), cuya duración máxima será de 20 minutos. El exceso de minutaje será penalizado por el jurado.

Las obras deberán ser originales o transcripción autorizada y editada. Cualquier cambio en el repertorio ha de ser comunicado y autorizado por la organización.

5. PREMIOS

Primer Premio: 2500 euros, trofeo y diploma.

Segundo Premio: 1500 euros, trofeo y diploma.

Tercer Premio: 750 euros, trofeo y diploma.

Premio ProMúsica Murcia: otorgado por la Asociación ProMúsica Murcia con 2500 euros y un concierto en su temporada 2024/25.

A estas cantías se les aplicará el porcentaje de reducción correspondiente en materia de IRPF.

El fallo del jurado y la entrega de premios se realizarán al finalizar el Concurso. El jurado podrá declarar desierto o ex aequo algún premio y su decisión será inapelable.

6. JURADO

El jurado, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de Cox, estará compuesto por personas de reconocido prestigio del mundo de la Música. Con antelación a la celebración del Concurso, será publicado el jurado en la página web del Ayuntamiento de Cox, www.cox.es y en las redes sociales del Febrero Musical.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

Todas las audiciones serán públicas y serán grabadas en vídeo y audio por la organización. El Concurso Nacional de Música de Cámara “Villa de Cox” se reserva el derecho de difusión por radio, televisión, video o cualquier otro medio de reproducción, sin que ello ocasione retribución alguna o percepción de derechos para los concursantes.

Todos los grupos recibirán un diploma por su participación.

Previa solicitud, los grupos podrán ensayar en la sala donde se desarrolla el concurso el día que se celebra y en el horario que la organización establezca.

La participación en este concurso supone la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

Cualquier hecho no previsto en estas bases, o duda sobre la interpretación de las mismas, será resuelto por la organización. Para cualquier duda sobre el concurso pueden ponerse en contacto con la organización a través del correo electrónico: febreromusicalcox@gmail.com.

SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS.

6.1.-APROBACIÓN DE LA LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN PROYECTO BÁSICO DE ELEVACIÓN DE PLANTAS 1^a Y ÁTICO PARA 2 LOCALES DESTINADOS A USO ALMACÉN EN CALLE EL SOL, Nº6, SECTOR “RCU”. PROMOVIDO POR GASPAR CERDÁN FERNANDEZ. (EXP. GEST: 1534/2023)



Vista la documentación presentada por D. Gaspar Cerdán Fernández, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Elevación de Plantas 1^a y Ático para 2 Locales Destinados a Uso Almacén en Calle El Sol, nº6. Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Carlo Giacomo Pestarino, expediente 33/2023.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: suelo residencia comercial urbano – Sector RCU, Calle El Sol, nº6. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por D. Gaspar Cerdán Fernández consistentes en Elevación de Plantas 1^a y Ático para 2 Locales Destinados a Uso Almacén. 3) Que dicha Pacerla SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5335707XH8253N0001PD. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 906,74 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras. 9) Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto Básico y de Ejecución visado, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral visado, El acepto de coordinación de seguridad y salud del técnico competente visado, el Acepto de Dirección de Ejecución del Aparejador visado y el Acepto de Dirección de Obras del Arquitecto visado."

Considerando que con la referencia catastral 5335707XH8253N0001PD. se acredita el alta en el catastro como suelo edificado sito en el sector RCU.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 906,74 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Gaspar Cerdán Fernández licencia para realizar obras consistentes en Elevación de Plantas 1^a y Ático para 2 Locales Destinados a Uso Almacén en Calle El Sol, nº6. Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Carlo Giacomo Pestarino, expediente 33/2023.

Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto Básico y de Ejecución visado, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral visado, el acepto de coordinación de seguridad y salud del técnico competente visado, el Acepto de Dirección de Ejecución del Aparejador visado y el Acepto de Dirección de Obras del Arquitecto visado.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2.266,87 €, resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 90.674,60 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.



TERCERO.- Las condiciones a que se sujetará la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar y sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciera uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- Autorización y condiciones de acometida a la red de alcantarillado. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado (Boletín Oficial de la Provincia nº 39 de fecha 15.02.2002), y con el fin de prevenir y evitar el vertido a la red de alcantarillado de sedimentos y residuos sólidos que dificultan el libre flujo de las aguas residuales, se acuerda: Autorizar la acometida a la red de alcantarillado condicionada a la ejecución simultánea del sistema de Depuración y Desarenado, conforme a las características definidas en el plano de estudio, cuya copia se trasladará al interesado.

SEXTO.- Se advierte al promotor de la edificación que el permiso de obras está condicionado al previo o simultáneo otorgamiento de licencia de apertura municipal, en el caso de que en el Local en Planta primera con uso almacén este previsto desarrollar un uso o actividad industrial o mercantil de características determinadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Si, como es el caso, no se determina el uso específico de lo que se va a almacenar en la edificación al solicitar la licencia de obras, se advierte al peticionario que, en todo caso, deberá obtener la licencia municipal previamente al ejercicio de cualquier actividad comercial, mercantil o industrial en el establecimiento, y que no habrá lugar a ningún tipo de indemnización en el supuesto de que la actividad que pretenda desarrollar con posterioridad al otorgamiento de la licencia de obras no fuera compatible con la legislación urbanística.

SEPTIMO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de



presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

6.2.- APROBACIÓN DE LA LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN PROYECTO BÁSICO DE NAVE INDUSTRIAL EN CALLE AGRICULTORES, Nº6C, SECTOR UE-10. PROMOVIDO POR CARMELO VICTORIA GAMBIN. (EXP. GEST: 1899/2023)

Vista la documentación presentada por D. Carmelo Victoria Gambin, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Nave Industrial en Calle Agricultores, 6c, Sector UE-10 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pedro Gambín Hurtado, expediente 39/2023.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: suelo urbano industrial – Sector UE-10, Calle Agricultores, nº6c. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por D. Carmelo Victoria Gambin consistentes en Nave Industrial. 3) Que dicha Pacerla SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 2644907XH8224S0001IE. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 1.687,56 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras. 9) Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto Básico y de Ejecución visado, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral visado, El acepto de coordinación de seguridad y salud del técnico competente visado, el Acepto de Dirección de Ejecución del Aparejador visado y el Acepto de Dirección de Obras del Arquitecto visado."

Considerando que con la referencia catastral 2644907XH8224S0001IE. se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector UE-10.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 1.687,56 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Carmelo Victoria Gambin licencia para realizar obras consistentes en Nave Industrial en Calle Agricultores, 6c, Sector UE-10 de la



localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pedro Gambín Hurtado, expediente 39/2023.

Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto Básico y de Ejecución visado, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral visado, el acepto de coordinación de seguridad y salud del técnico competente visado, el Acepto de Dirección de Ejecución del Aparejador visado y el Acepto de Dirección de Obras del Arquitecto visado.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 4.218,90 €, resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 168.756,00 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujetará la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- Autorización y condiciones de acometida a la red de alcantarillado. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado (Boletín Oficial de la Provincia nº 39 de fecha 15.02.2002), y con el fin de prevenir y evitar el vertido a la red de alcantarillado de sedimentos y residuos sólidos que dificultan el libre flujo de las aguas residuales, se acuerda: Autorizar la acometida a la red de alcantarillado condicionada a la ejecución simultánea del sistema de Depuración y Desarenado, conforme a las características definidas en el plano de estudio, cuya copia se trasladará al interesado.

SEXTO.- Se advierte al promotor de la edificación que el permiso de obras está condicionado al previo o simultáneo otorgamiento de licencia de apertura municipal, en



el caso de que en la Nave Industrial este previsto desarrollar un uso o actividad industrial o mercantil de características determinadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Si, como es el caso, no se determina el uso específico a que se va a destinar la edificación al solicitar la licencia de obras, se advierte al peticionario que, en todo caso, deberá obtener la licencia municipal previamente al ejercicio de cualquier actividad comercial, mercantil o industrial en el establecimiento, y que no habrá lugar a ningún tipo de indemnización en el supuesto de que la actividad que pretenda desarrollar con posterioridad al otorgamiento de la licencia de obras no fuera compatible con la legislación urbanística.

SEPTIMO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

6.3.-APROBACIÓN DE LA LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE EN CALLE LAS PALMAS, Nº27, SECTOR RC3 PROMOVIDA POR DÑA. ADELA SEREIX SANTACRUZ (EXP. GESTIONA: 58/2024)

Vista la documentación presentada por Dña. Adela Sereix Santacruz en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar con Garaje en Calle Las Palmas, nº27, Sector RC3 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Kevin Marco Pacheco, expediente 1/2024.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: SUELLO RESIDENCIAL COMERCIAL URBANO – SECTOR RC3, Calle Las Palmas, nº27. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por Dña. Adela Sereix Santacruz en Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar con Garaje. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5737701XH8253N0002RF. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos, no obstante deberá prestar aval por importe



total de 1.362,45 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras. 9) Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto Básico y de Ejecución visado, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral visado, El acepto de coordinación de seguridad y salud del técnico competente visado, el Acepto de Dirección de Ejecución del Aparejador visado y el Acepto de Dirección de Obras del Arquitecto visado. Por lo anteriormente expuesto y en opinión del Técnico que suscribe, PROCEDE conceder la Licencia solicitada.”

Considerando que con la referencia catastral 5737701XH8253N0002RF se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificado sito en el sector RC3.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 1.362,45 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Dña. Adela Sereix Santacruz licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar con Garaje en Calle Las Palmas, nº27, Sector RC3 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Kevin Marco Pacheco, expediente 1/2024.

Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto Básico y de Ejecución visado, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral visado, el acepto de coordinación de seguridad y salud del técnico competente visado, el Acepto de Dirección de Ejecución del Aparejador visado y el Acepto de Dirección de Obras del Arquitecto visado.”

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 3.406,14 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 136.245,56 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujetta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto,



éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

SÉPTIMO.- CONTRATOS MENORES.

7.1.-ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADORES DESA EN CENTROS PUBLICOS, INSTALACIONES Y VEHICULOS MUNICIPALES.(Expte Gestiona nº 1898/2023)

Con relación al expediente nº 1898/2023 de contratación menor de servicio consistente en el mantenimiento de desfibriladores externos semiautomáticos en centros públicos, instalaciones y vehículos municipales, con un presupuesto máximo de 1.435,39.- euros, IVA excluido, y un plazo de ejecución máximo de 6 meses, o hasta formalización de nuevo contrato, constan los siguientes trámites:

1º. Vista la propuesta de gasto emitida por el Concejal, D. Antonio Marín Navarrete, de fecha 14 de diciembre de 2023. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,00 euros IVA excluido.

2º. Visto el informe de necesidad emitido por el Alcalde, D. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 14 de diciembre de 2023.

3º. Visto el informe favorable del secretario, de fecha 18 de diciembre de 2023.

4º. Visto el informe de Intervención de fecha 22 de enero de 2024, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2022 en la correspondiente las aplicaciones presupuestarias 312.227,99.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 03/07/2023 nº 2023-0225.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicio consistente en el suministro, mantenimiento y servicio de formación de desfibriladores semiautomáticos para centros públicos, instalaciones y vehículos municipales, a ANEK S-3, S.L. con CIF B-85649903, por un importe 1.435,20.- € IVA: 301,39.- €. Total: 1.736,59.- € y con un plazo de ejecución máximo de 6 meses o hasta formalización de nuevo contrato.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo la aplicación 312.227.99. del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez ejecutado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el [artículo 118.3](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el [RD-ley 3/2020](#), y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el [artículo 63.4](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes

7.2.-ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO CONSISTENTE EN LA ACTUACIÓN “EL MUSICAL DE LOS 80 Y 90” CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PROGRAMA “XXXI FEBRERO MUSICAL” .(Expte Gestiona nº 69/2024)

Con relación al expediente nº 69/2024 de contratación menor de servicio consistente en la actuación “El Musical de los 80 y 90” con motivo de la celebración del programa “XXXI Febrero Musical”, con un presupuesto máximo de 6.000,00.- euros, IVA excluido, y un plazo de ejecución de 1 día, constan los siguientes trámites:

1º. Vista la propuesta de gasto emitida por la Concejal, Dña. Salud Lozano Lloret, de fecha 15 de enero de 2024. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,00 euros IVA excluido.

2º. Visto el informe de necesidad emitido por el Alcalde, D. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 15 de enero de 2024.

3º. Visto el informe favorable del secretario, de fecha 16 de enero de 2024.

4º. Visto el informe de Intervención de fecha 22 de enero de 2024, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el



presupuesto inicial de 2024 en la correspondiente las aplicaciones presupuestarias 334.226.11.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 03/07/2023 nº 2023-0225.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicio consistente en la actuación “El Musical de los 80 y 90” con motivo de la celebración del programa “XXXI Febrero Musical”, a ONBEAT PRODUCCIONES S.L. con CIF B-09837055, por un importe 6.000,00.- € IVA: 1.260,00.- €. Total: 7.260,00.- € y con un plazo de ejecución de 1 día (4 de febrero de 2024).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo la aplicación 334.226.11. del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez ejecutado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el [artículo 118.3](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el [RD-ley 3/2020](#), y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el [artículo 63.4](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

7.3.-ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DISEÑO, MAQUETACIÓN Y EDICIÓN DE UN DVD DE LA SEMANA SANTA DE COX. (Expte Gestiona nº 74/2024)

Con relación al expediente nº 74/2024 de contratación menor de servicio consistente en el diseño, maquetación y edición de un DVD de la Semana Santa de Cox, con un presupuesto máximo de 4.000,00.- euros, IVA excluido, y un plazo de ejecución de 10 días, constan los siguientes trámites:

1º. Vista la propuesta de gasto emitida por la Concejal, Dña. Salud Lozano Lloret, de fecha 17 de enero de 2024. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,00 euros IVA excluido.

2º. Visto el informe de necesidad emitido por el Alcalde, D. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 17 de enero de 2024.

3º. Visto el informe favorable del secretario, de fecha 18 de enero de 2024.



4º. Visto el informe de Intervención de fecha 22 de enero de 2024, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2024 en la correspondiente las aplicaciones presupuestarias 432.226.02.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 03/07/2023 nº 2023-0225.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicio consistente en el diseño, maquetación y edición de un DVD de la Semana Santa de Cox, a GRUPO MULTIMEDIA PIC S.L. con CIF B-30911259, por un importe 4.000,00.- € IVA: 840,00.- €. Total: 4.840,00.- € y con un plazo de ejecución de 10 días.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo la aplicación 432.226.02. del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez ejecutado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el RD-ley 3/2020, y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE COX” (EXPEDIENTE GESTIONA N° 1272/2023).

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de “Renovación de la pavimentación en diversas calles del municipio de Cox (Alicante)”, con un valor estimado de 145.375,69.- euros, IVA incluido, y un presupuesto base de licitación de 120.145,20.- euros, IVA excluido.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiéndose en el correspondiente Proyecto de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2023, se procedió a aprobar el proyecto de obras, de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.619,00, por importe de 120.145,20.- euros, IVA excluido, que supone el valor estimado del contrato de obras a tramitar.

Visto el acta de replanteo del proyecto, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto el informe jurídico sobre el expediente de contratación emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización favorable emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Considerando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/11/2023, se procedió a aprobar el expediente de contratación para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con las previsiones del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, habiéndose presentado 10 ofertas (licitadores: 1.- AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A; 2.- ASFALTOS AMARO, S.L.; 3.- CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.; 4.- CONSTRUCTORA AGLOMERADOS DEL SURESTE, S.L.U. (se excluye esta empresa por no justificar la baja anormal o desproporcionada); 5.- ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U.; 6.- GUEROLA ARIDOS Y HORMIGONES, S.L.; 7.- INVOLUCRA, S.L.; 8.- MEDITERRANEA DE ASFALTOS, S.A.; 9.- PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. y 10.- TIZOR, HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L., obteniendo la siguiente puntuación:

ORDEN	LICITADOR	Puntos CRITERIO 1 Mejor valor económico sobre PBL (máx. puntuación 50 puntos)	Puntos CRITERIO 2 Precio Mejoras (máx. 40 puntos)	Puntos CRITERIO 3 Reducción plazo (máx. 10 puntos)	TOTAL PUNTOS Adjudicación (máxima puntuación 100 puntos)
1	TIZOR, HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.	50,00 puntos	40,00 puntos	10,00 puntos	100,00 puntos
2	ETOSA OBRAS Y SERVICIOS BUILDING, S.L.U.	46,54 puntos	40,00 puntos	10,00 puntos	96,54 puntos
3	INVOLUCRA, S.L.	44,12 puntos	40,00 puntos	10,00 puntos	94,12 puntos
4	GUEROLA ARIDOS Y HORMIGONES, S.L.	43,41 puntos	40,00 puntos	10,00 puntos	93,41 puntos
5	MEDITERRANEA DE ASFALTOS, S.A.	43,34 puntos	40,00 puntos	10,00 puntos	93,34 puntos
6	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	43,17 puntos	40,00 puntos	10,00 puntos	93,17 puntos
7	ASFALTOS AMARO, S.L.	46,79 puntos	40,00 puntos	5,00 puntos	91,79 puntos
8	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	44,12 puntos	32,65 puntos	10,00 puntos	86,77 puntos
9	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.	42,94 puntos	32,65 puntos	10,00 puntos	85,59 puntos

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la oferta más ventajosa es la presentada por la mercantil TIZOR, HORMIGONES Y ASFALTOS S.L. que ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2018-. en su redacción dada por la Ley 3/2020.

Considerando lo dispuesto en los artículos 159, 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,



Se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Adjudicar a la mercantil TIZOR, HORMIGONES Y ASFALTOS S.L con CIF: B53167664 el contrato de ejecución de las obras de “Renovación de la pavimentación en diversas calles del municipio de Cox (Alicante)”, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, por importe de 102.310,00.- euros, IVA excluido, y las siguientes mejoras a coste cero para el Ayuntamiento:

- Ejecución de 1.225 metros cuadrados de obra de mejora. El valor de la obra de mejora es calculado por aplicación del precio/superficie obtenido del proyecto.
- Reducción de plazo de ejecución de las obras: 55 días naturales.

SEGUNDO: Requerir a la mercantil TIZOR, HORMIGONES Y ASFALTOS S.L. para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CUARTO: Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

QUINTO: Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017, a la Dirección facultativa de obras.

SEXTO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación del mismo, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:

NOVENO.-SOLICITUD DE AYUDAS EN MATERIA DE COMERCIO, CONSUMO Y ARTESANÍA, CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024, (DOGv nº 9.760, de 05/01/2024): ACCIONES DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA (CMPROM) (Expediente GESTIONA nº 64/2024)

Vista la Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGv nº 8.433, de 28/11/2018), modificada por la Orden 5/2022, de 1 de junio 2022 (DOGv nº 9.355, de 06/06/2022).

Vista la Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGv nº 9.760, de 05/01/2024).



Visto que, a tenor del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2023 de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. (DOGV nº 9.760, de 05/01/2024), *podrán ser beneficiarias las entidades locales de la Comunitat Valenciana, y, según el segundo punto, capítulo IV, nos podemos acoger a las ayudas de la – Línea S0565. Ayudas del título II de las bases reguladoras, capítulo III, artículo 22, punto 10. Expediente tipo: CMPROM, “las Entidades locales de la Comunidad Valenciana que sean ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores podrán acceder a ayudas para la realización de acciones de promoción del comercio y la artesanía en las áreas comerciales urbanas, mercados municipales y de venta no sedentaria,”* previsto en el artículo 22, capítulo III, título II, de la Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de bases reguladoras.

De acuerdo con el resuelvo octavo (apartado c) de la Resolución de convocatoria, *“en el ejercicio 2024 se consideran subvencionables las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2024 hasta el 9 de noviembre de 2024.”*

Visto que la concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Cox desea solicitar esta ayuda para realizar diferentes acciones de promoción del comercio local conforme a la convocatoria de ayudas. Y para ello se ha redactado por el Técnico ADL la Memoria en modelo normalizado de la Consellería de Comercio (MECMPROM_MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN. ENTES LOCALES. PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA_CMPROM), por un importe total de 4.500,00 €, donde se incluyen los siguientes conceptos:

1.- Acciones de promoción del comercio y la artesanía - DÍA DEL PADRE: 1.500,00 €.

2.- Acciones de promoción del comercio y la artesanía - DÍA DE LA MADRE: 1.500,00 €.

3.- Acciones de promoción del comercio y la artesanía - PROMOCIÓN COMERCIAL DE LAS FIESTAS PATRONALES: 1.500,00 €.

Considerando que la ejecución del Programa sería dentro del ejercicio presupuestario 2024.

Se acuerda:

Primero.- Aprobar la solicitud de inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de la concesión de subvención en las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía, según Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se convocan subvenciones en materia de comercio y artesanía para el ejercicio (DOGV nº 9.760, de 054/01/2024), referidas a la Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV nº 8.433, de 28/11/2018),), modificada por la Orden 5/2022 de 1 de junio de 2022 (DOGV nº 9.355, de 06/06/2022).

La solicitud de subvención será por un importe total de 4.500,00 €, según la MEMORIA redactada al efecto por el Técnico ADL en modelo normalizado de la Consellería de Comercio (MECMPROM_MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN. ENTES LOCALES. PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y LA



ARTESANÍA_CMPROM), siguiendo las instrucciones de la concejal de Desarrollo Local y Comercio, donde se incluyen los siguientes conceptos:

1.- Acciones de promoción del comercio y la artesanía - DÍA DEL PADRE: 1.500,00 €.

2.- Acciones de promoción del comercio y la artesanía - DÍA DE LA MADRE: 1.500,00 €.

3.- Acciones de promoción del comercio y la artesanía - PROMOCIÓN COMERCIAL DE LAS FIESTAS PATRONALES: 1.500,00 €.

Segundo.- Comprometerse a en caso de concesión de la subvención solicitada consignar en los presupuestos del Ayuntamiento de Cox para el año 2024, mediante el mecanismo oportuno, las aplicaciones presupuestarias de gasto que sean necesarias para hacer frente en plazo al pago las acciones propuestas para estas ayudas, tanto subvencionados como de aportación municipal, según establezca la Resolución de concesión de la subvención.

Tercero. - Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de la presente solicitud.

Cuarto. - Dar traslado a los departamentos de intervención y contratación, a los efectos oportunos.

DÉCIMO.-SOLICITUD DE AYUDAS EN MATERIA DE COMERCIO, CONSUMO Y ARTESANÍA, CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024, (DOGV Nº 9.760, de 05/01/2024): FERIAS COMERCIALES. (Expediente GESTIONA nº 63/2024)

Vista la Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV nº 8.433, de 28/11/2018); así como sus modificaciones por la Orden 5/2022, de 1 de junio de 2022 (DOGV nº 9.355, de 06/06/2022).

Vista la Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV nº 9.760, de 05/01/2024).

Visto que, a tenor del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2023 (DOGV nº 9.760, de 05/01/2024), *podrán ser beneficiarias las entidades locales de la Comunitat Valenciana, y, según el segundo punto, capítulo IV., nos podemos acoger a las ayudas de la – Línea S8009. Ayudas del título II de las bases reguladoras, capítulo III, artículo 22, punto 1. Expediente tipo: CMPFER.* (DOGV nº 9.760, de 04/01/2023), para organización y realización de un certamen feria, previsto en el artículo 22, capítulo III, título II, de la Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de bases reguladoras.

Visto que para este Proyecto la cuantía de la ayuda solicitada a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo es de 5.000,00 € (artículo 22.1.- Orden 22/2018).

Visto que, según el artículo 22 del Capítulo III del Título II de la Orden 22/2018 de 22 de noviembre, las ACCIONES APOYABLES Y CUANTÍA serán:

“1. Se considerará apoyable la ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN CERTAMEN FERIAL. Se considerarán subvencionables los gastos externos en alquiler,



montaje y desmontaje de las instalaciones fijas o móviles necesarias para su celebración, publicidad en medios de comunicación (incluidos los gastos de diseño, producción y edición), y en rotulación, señalización, megafonía, vigilancia, seguridad y limpieza directamente vinculados a la celebración del certamen.

El número de expositoras dedicadas a actividades comerciales y artesanas, del certamen para el que solicita apoyo, deberá suponer al menos el 50% de los mismos y la subvención máxima será del 70% con los siguientes límites por solicitante, en función del número de expositores en la última edición celebrada del mismo certamen. En el caso de celebrarse por primera vez se aplicará el módulo más bajo.

- Hasta 10 expositoras: 2.500,00 euros.
- Desde 11 y hasta 50 expositoras: 5.000,00 euros.
- Desde 51 y hasta 150 expositoras: 7.500 euros.
- A partir de 151 expositoras: 10.000,00 euros

2. De acuerdo con el resuelvo octavo de la Resolución de convocatoria, en el ejercicio 2024 se consideran subvencionables las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2023 hasta el 17 de noviembre de 2024. Excepcionalmente podrán realizarse hasta el 15 de diciembre de 2024 siempre que quede justificado por su carácter sectorial específico." Y deberán justificarse hasta el 17 de noviembre de 2024 (Base octava)".

Visto que el Ayuntamiento de Cox se obliga a financiar aquella parte del coste de la ayuda no subvencionable; y que asimismo la entidad promotora se obliga a hacer frente a todos los gastos subvencionables mientras no perciba el ingreso efectivo por parte de la subvención concedida; así como a realizar el pago previamente a la justificación de dichas ayudas.

Visto que tal efecto se ha redactado una Memoria por parte del Técnico ADL en el modelo normalizado de la propia Consellería convocante de las ayudas (MECMPFER_MEMORIA DESCRIPTIVA_Entes locales_FERIAS COMERCIALES_CMPFER), siguiendo las instrucciones de la concejalía de Desarrollo Local y Comercio, donde se recogen los conceptos subvencionables a incluir por parte del Ayuntamiento de Cox en esta convocatoria de ayudas, atendiendo a los costes que supusieron los mismos en el ejercicio 2023, por un total de 8.405,27 €, que quedan desglosados de la siguiente forma:

- . Alquiler, montaje y desmontaje de carpas: 3.496,90 €
 - . Iluminación Feria de Comercio: 4.908,37 €
- Total: 8.405,27 €.

Visto que con esos dos conceptos subvencionables propuestos en la Memoria superamos la cuantía a justificar para recibir la subvención máxima de 5.000,00 €, aplicando la limitación porcentual del 70%. Qedarían, por tanto, el resto de conceptos subvencionables aplicables a la Ferias o eventos comerciales, necesarios para la realización de la misma como vigilancia, publicidad y promoción...) para solicitarlos a la Excma. Diputación de Alicante, conforme a su convocatoria de subvenciones para ACTUACIONES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS, en caso de que se publiquen para el ejercicio 2024.

Considerando que la ejecución del Programa sería dentro del ejercicio presupuestario 2024, respetando las condiciones de la convocatoria.

Se acuerda:



Primero.- Aprobar la solicitud de inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de la concesión de subvención en las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía, según Resolución de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se convocan subvenciones en materia de comercio y artesanía para el ejercicio (DOGV nº 9.760, de 05/01/2024), referidas a la Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV nº 8.433, de 28/11/2018).

La solicitud de subvención será por el importe total máximo subvencionable de 5.000 € establecido para manifestaciones feriales de entre 11 y 50 expositores; y contendrá los conceptos subvencionables reflejados en la Memoria redactada por el Técnico ADL (MECMPFER_MEMORIA DESCRIPTIVA_Entes locales_FERIAS COMERCIALES_C MPFER), siguiendo las instrucciones de la concejalía de Desarrollo Local y Comercio, cuyo coste asciende a 8.405,27 €, que quedan desglosados de la siguiente forma:

- . Alquiler, montaje y desmontaje de carpas: 3.496,90 €
- . Iluminación Feria de Comercio: 4.908,37 €

Total: 8.405,27 €.

Segundo.- Comprometerse a en caso de concesión de la subvención solicitada consignar en los presupuestos del Ayuntamiento de Cox, mediante el mecanismo oportuno, las aplicaciones presupuestarias de gasto que sean necesarias para hacer frente en plazo al pago las acciones propuestas para estas ayudas, tanto subvencionados como de aportación municipal, según establezca la Resolución de concesión de la subvención.

Tercero. - Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de la presente solicitud.

Cuarto. - Dar traslado a los departamentos de intervención y contratación, a los efectos oportunos.

DECIMOPRIMERO.- ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO CONSISTENTE EN LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE DIFERENTES ACTUACIONES DE CUENTACUENTOS CON MOTIVO DEL PROGRAMA “COX ENCUENTADO” .(Expte Gestiona nº 109/2024)

Con relación al expediente nº 109/2024 de contratación menor de servicio consistente en la coordinación y gestión integral de diferentes actuaciones de cuentacuentos con motivo del programa “Cox Encuentado”, con un presupuesto máximo de 4.132,23.- euros, IVA excluido, y un plazo de ejecución de 3 meses, constan los siguientes trámites:

1º. Vista la propuesta de gasto emitida por el Concejal de Biblioteca, D. Francisco José Navarrete Rivera, de fecha 22 de enero de 2024. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,00 euros IVA excluido.



2º. Visto el informe de necesidad emitido por el Concejal de Biblioteca, D. Francisco José Navarrete, de fecha 22 de enero de 2024.

3º. Visto el informe favorable del secretario, de fecha 22 de enero de 2024.

4º. Visto el informe de Intervención, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2024 en la correspondiente las aplicaciones presupuestarias 331.226.99.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 03/07/2023 nº 2023-0225.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicio consistente en la coordinación y gestión integral de diferentes actuaciones de cuentacuentos con motivo del programa “Cox Encuentado” 5ª ed./ Festival Nacional de Cuentacuentos 2024, a EDYCU GESTIÓN CULTURAL S.L.U. con CIF B-72860976, por un importe 4.132,23.- € IVA: 867,77.- €. Total: 5.000,00.- € y con un plazo de ejecución de 3 meses.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de la referida obra con cargo las aplicación 331.226.99. del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez ejecutado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el RD-ley 3/2020, y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

DECIMOSEGUNDO.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ACREDITATIVA DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COX. (Expediente Gestiona nº 106/2024).

Visto que se recibió solicitud de transmisión de una Licencia de Auto-Taxi del municipio de Cox, y resultando que se le requirió al cesionario la acreditación del certificado de profesionalidad para la prestación del servicio de taxi según establece la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunitat Valenciana, en la letra b) del apartado 1º del art. 8 de, que dispone lo siguiente:

“1. Sólo podrán ser titulares de autorización de taxi quienes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:



(...)

b) Haber superado pruebas acreditativas de su capacitación profesional para la prestación del servicio convocadas por la conselleria o ayuntamiento correspondiente, que podrán ser teóricas de formación o cultura general y prácticas sobre conocimiento del entorno y de capacidad para la relación del conductor con las personas usuarias. Podrá incluirse una prueba psicotécnica que avale la capacidad para prestar de manera profesional el servicio público del taxi”.

Considerando que este municipio cuenta una Ordenanza Reguladora del Servicio de Auto-taxi, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con fecha 24 de marzo de 1997, y resultando que dicha ordenanza es previa a la entrada en vigor de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunitat Valenciana, este municipio se encuentra, en consecuencia, con el hecho de que no cuenta con las bases que desarrolleen la realización de la pruebas acreditativas de capacitación profesional para la prestación del servicio de auto-taxi, en aras a la correcta tramitación de la cesión de la licencia de taxi.

Considerando necesario para la correspondiente cesión de la licencia solicitada la certificación de la capacitación profesional para la prestación del servicio de auto-taxi, se hace necesaria la aprobación de las bases para la realización de la prueba acreditativa de capacitación profesional para la prestación del servicio de auto-taxi dentro del término municipal de Cox.

De conformidad con los antecedentes reseñados, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases para la realización de la prueba acreditativa de capacitación profesional para la prestación del servicio de auto-taxi dentro del término municipal de Cox, según propuesta y firmadas por la Alcaldía en fecha 23 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Que se proceda a la publicación de las bases y convocatoria de la prueba acreditativa de capacitación profesional antes descrita de forma urgente. A tal efecto se publicará un extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en su página web municipal, siendo la publicación en el BOPA el que marca el plazo de presentación de instancias.

TERCERO.- Que por los servicios Municipales, se proceda a tramitar el expediente administrativo correspondiente a la prueba acreditativa de capacitación profesional para la prestación del servicio de auto-taxi dentro del término municipal de Cox.

CUARTO.- Contra las bases podrán, los interesados, presentar los recursos que constan en las mismas.

QUINTO.- Dese traslado de este acuerdo a los departamentos de Recursos Humanos, Policía Local, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr.Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las diez horas y treinta minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

